

Bogotá D.C., Colombia, marzo de 2024.



Rad No. 2024-306-009267-1
Fecha 2024-03-15 09:42:09-999
COMISION PRIMERA CAMARA DE
REPRESENTANTES
Anexos
<https://www.ani.gov.co>



Doctora
AMPARO JANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria General
Comisión Primera Constitucional Permanente
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Respuesta cuestionario proposición No. 28
– Radicado 20244090260912 del 29 de febrero de
2024. Proyecto Bogotá (Fontibón) Faca – Los Alpes.

**No. de radicado al que
responde: 20244090260912**

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se remite la proposición No. 28, presentada por el Honorable Representante Oscar Sánchez León, relacionada con la *“problemática que se presenta en la doble calzada de la vía Bogotá (Fontibón)-Facatativá, Los Alpes a la altura de Cartagenita- Facatativá y los problemas de obra en las obras del proyecto de Concesión CCFC Bogotá- Fontibón-Facatativá, Los Alpes”*, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI” o la “Agencia”) da respuesta de acuerdo con su competencia y la información suministrada por las Vicepresidencias Ejecutiva, de Planeación, Riesgos y Entorno y de Estructuración, a los cuestionarios dirigidos a la ANI, Ministerio de Transporte e Instituto de Desarrollo Urbano (trasladados estos últimos por dichas entidades), en los siguientes términos:

Cuestionario dirigido a la Agencia Nacional de Infraestructura

Requerimiento:

- 1. “¿Cuál es la evaluación de la ANI sobre el desempeño de la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - ¿Los Alpes, durante su vigencia? ¿Cuáles han sido los principales logros y desafíos enfrentados durante este periodo?”**

Respuesta: Al respecto se informa que el concesionario CCFC dio pleno cumplimiento a todas las obras y actividades contratadas a través del contrato de concesión 0937 de 1995 y los modificatorios suscritos al mismo, dentro de los tiempos establecidos en los cronogramas de obra, inclusive aquellas actividades relacionadas con la operación y mantenimiento a lo largo del corredor vial, durante la ejecución del mismo.

Adicionalmente, en la evaluación de percepción del uso de la vía¹, que evalúa varios aspectos en materia del estado del corredor vial, la infraestructura

¹ La Agencia con el propósito de mantener la mejora continua y buscar la excelencia en los trámites y servicios adelantados por la Entidad, ha dispuesto las encuestas de percepción de los usuarios, ciudadanos y partes interesadas, los cuales se solicitan sean tramitados y diligenciados a todos los concesionarios, una vez terminada las respectivas vigencias (circular No. 20245000000084)

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXX-1
2024XXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

concesionaria y los servicios que presta los concesionarios, se informa que en la última evaluación presentada por el concesionario y validada por la interventoría para la vigencia 2023, se muestra que el porcentaje de satisfacción del usuario del corredor Bogotá (Fontibón) Faca - Los Alpes, es del 95%.

Requerimiento:

2. ***“¿Qué acciones ha tomado la ANI para supervisar y garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales por parte del operador de la concesión? ¿Se han identificado incumplimientos significativos y cómo se han abordado?”***

Respuesta: La Agencia desde la vicepresidencia ejecutiva ha realizado las gestiones contractuales correspondientes y el seguimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de concesión No. 937 de 1995, a través de la interventoría Consorcio INTERSABANA que se encarga de vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones señaladas y establecidas en el contrato de concesión y los documentos modificatorios.

Como resultado de las actividades de vigilancia y supervisión se informa que el contrato de concesión no ha presentado incumplimientos ni retrasos, toda vez que las obras se han ejecutado dentro de los cronogramas establecidos. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia, no ha generado ningún proceso de incumplimiento al concesionario CCFC durante el desarrollo del mencionado proyecto de concesión.

A la fecha todas las obras se encuentran ejecutadas al 100%.

Requerimiento:

3. ***“¿Conforme al cronograma actual, sírvase indicar la fecha en que culminaran la concesión de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?”***

Respuesta: El alcance básico del contrato de concesión 0937 de 1995 fue modificado mediante documento modificatorio del 28 de septiembre de 2001 y Otrosí No. 9 del 17 de diciembre de 2014, estableciendo la forma en que se ejecutarían las obras señaladas en el mencionado contrato de concesión.

Ahora bien, mediante Otrosí No. 10 del 21 de diciembre de 2021 se contrató con el concesionario CCFC los Ajustes a los Estudios y Diseños existentes desde el año 1997 y elaboración de los nuevos Estudios y Diseños bajo los lineamientos previstos en la normatividad vigente de la Variante Cartagenita la Segunda calzada hasta la Carrera Primera de Facatativá y se dejó establecido que una vez se tuvieran los estudios y diseños a fase III, la Entidad mediante la suscripción de modificatorio, se contrataría la ejecución de las obras, siempre y cuando se tuvieran los recursos disponibles para tal fin.

No obstante a lo anterior, una vez entregados los estudios y diseños por el concesionario y aprobados por la interventoría, se identificó que el costo de las obras y el plazo necesario para su ejecución, excedían en recursos disponibles y

los tiempos restantes de la concesión, la cual vence el próximo 27 de marzo de 2024, por esta razón dichas obras no fueron contratadas con el Concesionario CCFC y a hoy no se ejecutaran en el marco del contrato de concesión 0937 de 1995.

Requerimiento:

- 4. “Si se tiene previsto un nuevo operador, ¿cuáles serán los mecanismos implementados por la ANI para garantizar que la nueva concesión asegure una prestación adecuada de servicios viales y de transporte público, así como el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura en la región afectada? ¿Se contempla la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación más rigurosos para evitar posibles problemas derivados de una planeación deficiente?”**

Respuesta: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, actualmente se encuentra en etapa de estructuración del proyecto de APP Funza – Facatativá – Los Alpes, a través del instrumento de Asociación Público-Privada establecido en la ley 1508 de 2012, el cual incorpora la construcción, operación y mantenimiento de la variante Cartagenita en doble calzada en 1.7 Km, construcción operación y mantenimiento de la segunda calzada Cartagenita hasta la Carrera primera de Facatativá, así como la operación y mantenimiento de todo el corredor que actualmente opera la Concesión CCFC.

Esta nueva estructuración incorpora la figura de Unidad Funcional – UF, la cual garantiza la construcción de las obras y recibido a satisfacción por la Interventoría para posterior pago de las mismas, lo que asegura la ejecución y calidad de las mismas; adicional el contrato estipula indicadores de disponibilidad, calidad y nivel de servicio, los cuales permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de disponibilidad, seguridad y calidad de la infraestructura asociada al proyecto y sus riveles de servicio. Teniendo en cuenta la incorporación de indicadores tipo 5G se garantiza mejores condiciones de la infraestructura lo que repercute en el confort del usuario.

Es importante informar que de acuerdo con la Ley 1508 de 2012 una de las particularidades de las Asociaciones Público-Privadas es que el mecanismo de pago se relaciona con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura.

Adicionalmente, el contrato prevé la retención y transferencia de riesgos entre las partes, lo que invita al concesionario a ejecutar el proyecto de manera diligente y oportuna.

De igual manera se informa que este proyecto en estructuración incluye, entre otras cosas, mejoras en las siguientes temáticas:

- Seguridad Vial
- Puentes metálicos para atención de emergencias.
- Lineamientos de Infraestructura, Verde, Vial – LIVV
- Indicadores para concesiones de quinta generación.
- Análisis de captura de valor y ordenamiento territorial

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXXX-1**
2024XXXXXXXX-1
Fecha: **14-03-2024**

- BIM y gestión de activos.
- Inclusión de electrolineras

Requerimiento:

5. “Si se tiene previsto un nuevo operador, ¿sírvese indicar en qué estado se encuentra el acto administrativo que debe realizar la agencia donde establezca los parámetros para las empresas que están interesadas en participar en la concesión?”

Respuesta: Entendiendo su solicitud, en el marco de los requerimientos al futuro concesionario, en el proceso de selección, se informa que como se indicó anteriormente, actualmente esta Agencia se encuentra en etapa de estructuración del proyecto de APP Funza – Facatativá – Los Alpes, etapa en la que se definen las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto, las cuales se plasman en los documentos del proceso de selección para el futuro concesionario, proceso de selección que no ha iniciado.

Requerimiento:

6. “Suministre un informe completo sobre ¿cómo va el avance del contrato de CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?”

Respuesta: De acuerdo con el último informe presentado por la Interventoría Consorcio INTERSABANA correspondiente al mes de enero de 2024 (en trámite de aprobación por parte de la Entidad) presentado mediante radicado No. 20244090177732 del 13 de febrero de 2024, señala en el numeral 2.4 alcance del contrato:

“A continuación, se mencionan las obras que se han ejecutado por fases y actualmente se encuentran en etapa de operación y mantenimiento.

OBRAS PROPUESTAS, EJECUTADAS Y ENTREGADAS SEGÚN MODIFICATORIO 28/09/2001 Y ADICIONAL No.1-2007 Y SU MODIFICATORIO DE 17/10/2008			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
1	Rehabilitación de las calzadas existentes	Ejecutado	3 de diciembre 2003
2	Diseño, construcción y adecuación del espacio público en sector Cartagenita, Municipio de Facatativá	Ejecutado	7 de noviembre 2008
3	Diseño, construcción y adecuación del espacio público en sector EL CORZO (Municipio de Madrid), entre las abscisas K20+700 al K20+950	Ejecutado	5 de diciembre 2011
4	Suministro e instalación de 1.200 metros lineales de defensas metálicas sobre la vía concesionada	Ejecutado	23 de junio 2008
5	Suministro e instalación de un semáforo para el acceso al barrio Manablanca del municipio de	Ejecutado	16 de julio 2008

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

OBRAS PROPUESTAS, EJECUTADAS Y ENTREGADAS SEGÚN MODIFICATORIO 28/09/2001 Y ADICIONAL No.1-2007 Y SU MODIFICATORIO DE 17/10/2008			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
	Facativá		
6	Actualización de los estudios y diseños para la rehabilitación de la vía interna del Municipio de Mosquera	Ejecutado	21 de febrero 2008
7	Construcción de muro y obras de protección de la banca de la vía en la abscisa K33+700	Ejecutado	5 de diciembre 2011
8	Diseño y construcción de las obras de rehabilitación de la carpeta asfáltica de tres bahías de parqueo en la zona interna de Mosquera.	Ejecutado	9 de febrero 2009
9	Estudios y diseños de las obras de rehabilitación de los puentes ubicados en las abscisas 21+310 sobre la línea del ferrocarril y 21+310 sobre el río botello	Ejecutado	1 de Noviembre 2009
10	Construcción de la variante Madrid en calzada sencilla, intersecciones y retornos	Ejecutado	3 de diciembre 2003
11	Construcción puente peatonal K0+200 e Itacol K2+350	Ejecutado	3 de diciembre 2003

Las actividades relacionadas en la tabla 2-4 fueron entregadas con actas parciales conforme el avance del contrato. El 05 de diciembre de 2011 con el "Acta de entrega definitiva de obras del contrato adicional 01-2007 al contrato de Concesión No. 937 de 1995 suscrito el 28 de diciembre de 2007", se formalizó la entrega de la totalidad de las obras del adicional 01-2007.

Los predios pendientes son: 54A, 80S9 y las actividades faltantes por ejecutar del Componente Socio Ambiental son:

ACTIVIDAD	TIPO DE COMPENSACION	DESCRIPCION
Plan de inversión 1% ambiental y los demás gastos relacionados para el desarrollo de la inversión		Elaboración, desarrollo y ejecución de la inversión. Pendiente de aprobación para compra de predios con destinación ambiental.

• **Otrosí No.6**

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXX-1**
2024XXXXXXX-1
Fecha: **14-03-2024**

El día 30 de diciembre de 2008, se firmó Otrosí No.6 y el día 03 de marzo de 2010 se firmó el modificadorio No.1 de éste documento, con el fin de excluir algunas obras y por consiguiente dejar establecido el alcance contractual de dicho documento, el cual se relaciona a continuación en virtud de las obras recibidas, mediante actas de entregas parciales:

OBRAS PROPUESTAS, EJECUTADAS Y ENTREGADAS SEGÚN OTROSÍ No.6			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
1	Diseño, traslado, protección y/o reubicación de los poliductos y propanoductos propiedad de ECOPETROL	Ejecutado	9 de julio de 2010
2	Construcción de la segunda calzada variante de Madrid K8+520 hasta la intersección a nivel final variante Madrid K14+780	Ejecutado	2 de diciembre 2011
3	Diseño y construcción de tres puentes: Ferrocarril I (K8+540), Ferrocarril II (14+400), Río Subachoque (K13+020)	Ejecutado	2 de diciembre 2011
4	Diseño y construcción del tramo faltante puente peatonal San Pedro (K12+500) sobre la calzada norte en la variante Madrid	Ejecutado	2 de diciembre 2011
5	Diseño y construcción de tres pasaganados	Ejecutado	2 de diciembre 2011
6	Carriles de ingreso y salida a El Charquito en el K10+140 en ambas calzadas	Ejecutado	2 de diciembre 2011
7	Construcción de tres box couvert en las siguientes abscisas: K10+590; K11+885; K14+460	Ejecutado	2 de diciembre 2011
8	Construcción de la segunda calzada de la variante Madrid desde el K8+280 al K8+520 y el K14+780 al K14+900	Ejecutado	12 de marzo 2012
9	Construcción de la segunda calzada entre el final de la variante Madrid y la estación de peaje El Corzo entre el PK14+900 al PK16+800	Ejecutado	12 de marzo 2012
10	Los ajustes a los estudios y a los diseños y la construcción del enlace al inicio de la variante de Madrid en el PK 8+280, el cual incluye, dos puentes vehiculares, la glorieta con sus ramales o enlace en dirección Bogotá, Mosquera, Facatativá y Madrid	Ejecutado	12 de marzo 2012
11	Los ajustes a los estudios y a los diseños y la construcción del paso superior de la vía Subachoque, en la abscisa PK12+540	Ejecutado	12 de marzo 2012
12	Ajustes a los estudios y diseños y la construcción del enlace a nivel al final de la variante Madrid en el PK14+900	Ejecutado	12 de marzo 2012

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

OBRAS PROPUESTAS, EJECUTADAS Y ENTREGADAS SEGÚN OTROSÍ No.6			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
13	Diseño y construcción del retorno en la estación de Peaje El Corzo K16+800	Ejecutado	12 de marzo 2012
14	Construcción accesos a fincas	Ejecutado	12 de marzo 2012

• **Otrosí No.7**

El día 12 de marzo de 2010, se firmó el otrosí No.7 con el fin de continuar con las obras de la Fase II y después se firmó el contrato adicional 01 el 26 de julio de 2010, donde se acordó adicionar al alcance del contrato para ejecutar estudios diseños, rediseños y obras que se relacionan a continuación:

OBRAS PROPUESTAS, EJECUTADAS Y ENTREGADAS SEGÚN OTROSÍ No.7 INCLUYE OBRAS CONTRATO ADICIONAL No. 1 DEL 26 /07/2010			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
1	Los ajustes a los diseños y a los diseños y la construcción del paso superior de la vía a Puente Piedra en la variante Madrid K12+135	Ejecutado	24 de febrero 2012
2	El Diseño y construcción de un puente peatonal en el centro poblado El Charquito, vereda siete trojes, sobre la variante Madrid en el K10+140	Ejecutado	24 de febrero 2012
3	El diseño y construcción de un puente peatonal frente al Instituto Cristiano de San Pablo Ciudadela El Niño y de la Niña K15+240	Ejecutado	24 de febrero 2012
4	Diseño y construcción de cuatro paraderos: (1) Charquito K10+147, (2) Ciudadela del Niño y la Niña, (1) Bojacá K20+980	Ejecutado	24 de julio 2013

• **Otrosí No.8**

El día 06 de febrero de 2012, se firmó el otrosí No.8 con el fin de continuar con las obras de la Fase II, y se acordó ejecutar las siguientes obras:

OBRAS PROPUESTAS, EJECUTADAS Y ENTREGADAS SEGÚN OTROSÍ No.8			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
1	Diseño y construcción del puente peatonal con obras accesorias en el Barrio el Diamante - Municipio de Mosquera. K3+010	Ejecutado	25 de enero 2013
2	Instalación de 60 mt de defensa metálica en el apoyo	Ejecutado	25 de enero 2013

Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 2024XXXXXXX-1
 2024XXXXXXX-1
 Fecha: 14-03-2024

OBRAS PROPUESTAS, EJECUTADAS Y ENTREGADAS SEGÚN OTROSÍ No.8			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
	central del puente		
3	Instalación de 63 mt del cerramiento para la protección de la EDS	Ejecutado	25 de enero 2013

• **Otrosí No.9**

El día 17 de diciembre de 2014, se firmó el Otrosí No.9 con el fin de continuar con las obras de la primera etapa y etapas subsiguientes y donde se acordó ejecutar las siguientes obras:

OBRAS PROPUESTAS Y EJECUTADAS SEGÚN OTROSÍ No.9 INCLUYE LAS OBRAS DEL MODIFICATORIO No. 2 DE 2016			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
1	Construcción de la segunda calzada Peaje El Corzo, desde el PK16+850 al PK 20+900	Ejecutado	18 se septiembre 2018
2	Construcción de la segunda calzada de Bojacá a entrada Cartagenita, desde el PK 20+900 al PK 22+980	Ejecutado	18 se septiembre 2018
3	Construcción puente Río Botello en el K21+300 (calzada nueva y existente)	Ejecutado	18 se septiembre 2018
4	Previsión entrada a fincas	Ejecutado	18 se septiembre 2018
5	Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP de Tres Esquinas	Ejecutado	18 se septiembre 2018
6	Ajuste a los estudios y diseños	Ejecutado	18 se septiembre 2018
7	Construcción enlace a desnivel glorieta Mosquera - La Mesa PK 7+300	Ejecutado	18 se septiembre 2018
8	Construcción enlace a desnivel entrada a Bojacá en el PK 20+900 (incluye puente peatonal)	Ejecutado	18 se septiembre 2018
9	Construcción puente Ferrocarril Bojacá en el PK 21+100 (calzada nueva y existente; incluye modificación tren de cercanías)	Ejecutado	18 se septiembre 2018
10	Construcción del retorno a nivel en el peaje El Corzo en el PK 16+950	Ejecutado	18 se septiembre 2018
11	Puente peatonal (incl. Paradero y espacio público)	Ejecutado	18 se septiembre 2018
12	Construcción de Cicloruta de 6,5 km de longitud y 2	Ejecutado	18 se septiembre

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXX-1
2024XXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

OBRAS PROPUESTAS Y EJECUTADAS SEGÚN OTROSÍ No. 9 INCLUYE LAS OBRAS DEL MODIFICATORIO No. 2 DE 2016			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
	metros de ancho		2018
13	Diseño y construcción adecuación Box Couvert en el PK 15+980, ya construido, para el uso público en general, de acuerdo a los lineamientos de la ANI	Ejecutado	18 se septiembre 2018
14	Servicios públicos afectados-obras complementarias Otrosí No.9 y modificatorio	Ejecutado	18 se septiembre 2018
15	Construcción del enlace a nivel en la intersección Cartagenita hacia Zipacón en el PK22+800 al PK 23+163, incluyendo la segunda calzada desde el PK 22+800 al PK 22+980	Ejecutado	18 se septiembre 2018
16	Construcción del puente peatonal Tres Esquinas y mobiliario urbano, con el espacio público similar al puente El Diamante	Ejecutado	18 se septiembre 2018
17	Construcción de Ciclorruta de 1,97 de longitud y 2 metros de ancho desde el PK 21+300 hasta el empalme con el espacio público a la entrada a Cartagenita	Ejecutado	18 se septiembre 2018
18	Construcción de una caseta de control con sus equipos, para controlar el paso del ferrocarril en el sector de Tres Esquinas y la construcción del pavimento en la zona donde se encuentra los rieles del tren en el mismo sector.	Ejecutado	18 se septiembre 2018
19	Construcción del acceso hacia la Hacienda San Marino en el PK 18+590 y otras y el acceso la vereda Moyano en el PK 21+300	Ejecutado	18 se septiembre 2018
20	Ajuste a los estudios y diseños de los numerales 16 a 20	Ejecutado	18 se septiembre 2018
21	Ajuste a los estudios y diseños y diseños en la planta perfil en FASE III del tercer carril de 3,65 metros de ancho Bogotá-Mosquera en ambas calzadas desde el PK 1+400 al PK 5+980 y el diseño de las estructuras afectadas; las abscisas definitivas de llegada de la calzada norte y el arranque de la calzada sur, los definirá el diseño. Los terceros carriles se diseñarán por el separador central y se adecuarán a la infraestructura existente.	Ejecutado	18 se septiembre 2018
22	Ajuste a los estudios y diseños y diseños en la planta perfil en FASE III del tercer carril de 3,65 metros de ancho Bogotá-Mosquera en ambas calzadas desde el PK 00+000 al PK 01+400, el diseño de las estructuras afectadas y los estudios y diseños en FASE III de los retornos a desnivel	Ejecutado	18 se septiembre 2018

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXX-1**
2024XXXXXXX-1
Fecha: **14-03-2024**

OBRAS PROPUESTAS Y EJECUTADAS SEGÚN OTROSÍ No.9 INCLUYE LAS OBRAS DEL MODIFICATORIO No. 2 DE 2016			
ITEM	OBRAS	ESTADO	ACTA DE ENTREGA
	Bogotá-Bogotá localizado antes del peaje del Río Bogotá y Mosquera-Mosquera localizado después del peaje Río Bogotá		
23	Los estudios y diseños en FASE III sin el componente predial del enlace a desnivel Funza-Mosquera en el PK 06+000 aproximadamente	Ejecutado	18 se septiembre 2018
24	Los estudios y diseños en FASE III sin el componente predial de los dos (2) puentes vehiculares sobre el Río Bogotá al inicio de la Concesión, de tres (3) carriles cada uno	Ejecutado	18 se septiembre 2018

• **Otrosí No.10**

El 21 diciembre de 2021, se firmó entre ANI y Concesionario, el Otrosí 10 al contrato de Concesión N0. 0937 de 1995 que tenía por objeto "ajustes a los estudios y diseños para las obras contempladas en el alcance básico contractual y complementarias y las actividades preliminares para su ejecución, para la variante de Cartagenita y la segunda calzada entre Cartagenita y la carrera 1ra de Facatativá".

DISEÑOS PROPUESTOS SEGÚN OTROSÍ No.10			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	OFICIO DE ENTREGA A LA ANI
1	Variante Cartagenita en doble calzada, incluyendo un enlace a desnivel al inicio de la variante y un enlace a nivel al final de la variante, incluida la adecuación de un tramo de ciclorruta para empalmar con la existente en el barrio Cartagenita entre el K22+ 620 y K23+000, con una longitud aproximada de 595 metros y dos metros de ancho.	Ejecutado	GG-1129-22, GG-1126-22, GG-1127-22, GG-1110-22, GG-1109-22, GG-1111-22, GG-1125-22, GG-1128-22, GG-1265-22
2	Segunda calzada entre el enlace a nivel al final de la variante Cartagenita hasta el empalme con la carrera primera de Facatativá, incluida la ciclorruta entre el K23+950 y el K25+730 ("Y" de Facatativá), con una longitud aproximada de 1.780 metros y dos metros de ancho.	Ejecutado	
3	Servicios Públicos afectados respecto de las obras necesarias para la operación del corredor vial y los eventuales cambios en el alcance	Ejecutado	

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

DISEÑOS PROPUESTOS SEGÚN OTROSÍ No. 10			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	OFICIO DE ENTREGA A LA ANI
	básico del Contrato, tales como sin limitarse a ellos: -Diseño traslado red eléctrica media y baja tensión Variante Cartagenita, enlace inicio y final variante, cicloruta y segunda calzada a Facatativá. -Diseño desafectaciones menores glorieta final variante de Cartagenita -Diseño red semafórica cruce barrio El Chicó (Facatativá)		

Los ajustes a los estudios y diseños, y los estudios y diseños del otrosí No. 10 fueron ejecutados y aprobados en septiembre de 2022. (...)”

Como se puede detallar en los cuadros relacionados anteriormente, las obras contratadas con el concesionario CCFC fueron ejecutadas al 100%.

Requerimiento:

7. “¿Cómo planea la ANI asegurar que los compromisos de infraestructura y mantenimiento establecidos en la concesión de la CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, sean cumplidos satisfactoriamente?”

Respuesta: La Agencia desde la vicepresidencia Ejecutiva realizó las gestiones contractuales correspondientes y el seguimiento a cada una de las obligaciones pactadas en el contrato de concesión 0937 de 1995, a través de la interventoría consorcio INTERSABANA.

Teniendo en cuenta lo informado en el punto anterior, en el que se detalla el cumplimiento de las obras y actividades por parte del concesionario, se concluye que los compromisos de infraestructura y mantenimiento se encuentran cumplidos y recibidos a satisfacción.

Ahora bien, teniendo en cuenta la terminación del mencionado contrato y dado que subsiste la problemática en el sector de Cartagenita – Facatativá, la Entidad actualmente se encuentra estructurando el proyecto de APP Funza – Facatativá – Los Alpes, el cual incorpora la construcción, operación y mantenimiento de la variante Cartagenita en doble calzada en 1.7 Km, construcción operación y mantenimiento de la segunda calzada Cartagenita hasta la Carrera primera de Facatativá, así como la operación y mantenimiento de todo el corredor que actualmente opera la Concesión CCFC, tal y como se mencionó en el punto cuatro del presente cuestionario.

Es importante mencionar que los estudios y diseños definitivos de la variante Cartagenita y la segunda calzada entre Cartagenita hasta la carrera primera de

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXX-1**
2024XXXXXXX-1
Fecha: **14-03-2024**

Facatativá fueron realizados y entregados por el concesionario CCFC en el marco del contrato de concesión 0937 de 1995 y sus modificatorios.

Requerimiento:

- 8. “¿Se ha evaluado el impacto socioeconómico y ambiental de la finalización de la concesión en esta vía? De ser así, ¿cuáles son las principales conclusiones y medidas que se tomarán para mitigar posibles efectos negativos?”**

Respuesta: Teniendo en cuenta que la terminación del contrato 0937 de 1995 aún no se ha dado, a la fecha no se ha realizado ninguna evaluación de impacto socioeconómico y ambiental.

Requerimiento:

- 9. ¿Cómo ha incorporado la ANI las conclusiones y recomendaciones de los debates de control político anteriores, tanto en la Cámara de Representantes, en su labor de supervisión y gestión de la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?**

Respuesta: Desde el 20 de julio de 2022 que inició el nuevo Congreso, no se han registrado Debates de Control Político sobre el tema en cuestión.

Requerimiento:

- 10. “¿Qué medidas se han implementado para abordar los desafíos ambientales y sociales relacionados con el proyecto de construcción vial en el corredor Bogotá - Facatativá - Los Alpes?”**

Respuesta: En el proyecto corredor vial Bogotá - (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes se implementan las medidas ambientales para minimizar los impactos ambientales negativos que se puedan generar por las actividades de construcción y mantenimiento del corredor vial, en cumplimiento a la Licencia Ambiental otorgada al proyecto mediante Resolución N° 0340 del 30 de abril de 1997 por el entonces Ministerio de Ambiente. Entre las medidas que se implementan en la licencia para abordar los desafíos ambientales en el proyecto esta el uso de materiales de construcción que cumplan los permisos mineros y ambientales de acuerdo con la normatividad ambiental existente; asimismo, el uso, reutilización y manejo de los residuos sólidos que se generan por las actividades propias del proyecto, así como los residuos que son arrojados en la vía.

Requerimiento:

- 11. “¿Qué medidas específicas ha tomado la ANI para abordar las deficiencias identificadas en los debates previos y garantizar un adecuado nivel de cumplimiento contractual y de calidad en la prestación del servicio en la mencionada concesión?”**

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXX-1
2024XXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

Respuesta: Tal y como se mencionó anteriormente, en lo que va corrido del actual gobierno, la ANI no ha recibido citaciones de control político relacionados con la concesión Bogotá (Fontibón) Faca- Los Alpes.

Requerimiento:

12. “¿Cuál ha sido el papel de la ANI en la supervisión del uso de los recursos económicos destinados a la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, especialmente en relación con las inversiones en mantenimiento y mejoras de la infraestructura vial?”

Respuesta: La Agencia desde la vicepresidencia ejecutiva ha realizado las gestiones contractuales correspondientes y el seguimiento a los recursos destinados para la ejecución del contrato en mención, en sus diferentes etapas, velando porque los mismos sean invertidos y ejecutados en el marco de las obligaciones contractualmente establecidos, así mismo que la interventoría realice las verificaciones y controles correspondientes frente a los recursos destinados para la ejecución de las obras contratadas con el concesionario CCFC.

Requerimiento:

13. “¿Cuáles son las principales acciones tomadas por la ANI por las problemáticas presentadas por los pobladores respecto a la concesión de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, en términos de cumplimiento contractual y avances de obra?”

Respuesta: Para la Agencia Nacional de Infraestructura cobran vital relevancia todas y cada una de las expresiones de las comunidades involucradas en el desarrollo de los proyectos de concesión. Es así como ante el bloqueo intermitente organizado por la comunidad de Cartagenita en Facatativá para expresar su inconformismo el día 31 de enero de 2023, la ANI convocó a los diferentes actores representados en la Alcaldía de Facatativá, líderes comunitarios, Vicepresidencia Ejecutiva, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la ANI y Concesionario, a una mesa de trabajo el 01 de febrero de 2023 para explicar el avance y el estado técnico del proyecto. De las conclusiones recopiladas en documento con radicado ANI 20233060049651 se resaltan:

“Cómo resultado de los estudios y diseños ejecutados por el Concesionario CCFC S.A.S. en virtud del Otrosí No. 10 de 2021 al Contrato de Concesión 0937 de 1995, entre los productos entregados, se obtuvo un costo y un plazo de ejecución de las obras denominadas Variante Cartagenita y la segunda calzada entre final Variante Cartagenita y la Carrera Primera de Facatativá.

Asimismo, teniendo en cuenta el presupuesto calculado por el actual Concesionario y validado por la Interventoría del Contrato, se deja constancia que los recursos que actualmente tiene disponible la ANI no son suficientes para la respectiva construcción y la propuesta de ejecución por Etapas según lo planteado por el Concesionario, no resulta viable por temas de funcionalidad.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXXX-1**
2024XXXXXXXX-1
Fecha: **14-03-2024**

De otra parte, se menciona que el cronograma de ejecución presentado por CCFC S.A.S., excede la fecha de terminación del Contrato de Concesión 0937 de 1995 que es 27 de marzo de 2024 y No se tiene contemplado hacer prórroga a la concesión, sin embargo, se trabaja en otro proyecto para este corredor, por instrucción del presidente de la Agencia.

Finalmente se aclara que, si bien las obras de Variante Cartagenita no se ejecutarían en el Contrato de concesión actual, se analizarán alternativas por parte de la Agencia para poder brindar la mejor solución para garantizar la operación de la vía y la atención de la problemática que requiera resolverse con miras a la mejor prestación del servicio y la consecuente satisfacción del interés público, como fin último de la contratación, ello en la oportunidad debida, una vez concluyan el análisis integral respectivo."

Posteriormente, el 18 de abril, ante una posible desinformación entre los líderes de la comunidad y atendiendo una solicitud de la Alcaldía de Facatativá, desde la Agencia se vuelve a convocar a los diferentes actores interesados (Alcaldía, Urbaser, Concesionario, líderes comunitarios, Veeduría, ANI) para evaluar el estado actual del proyecto Fontibón - Facatativá -Los Alpes con el acompañamiento de la Consejería para las Regiones de la Presidencia de la República; en donde uno los puntos centrales fue la variante de Cartagenita y cuyas conclusiones principales, según acta del 18 de abril, fueron:

- "El Contrato de concesión No. 0937 de 1995 correspondiente al Proyecto Bogotá (Fontibón) Facatativá Los Alpes tiene fecha de terminación el 27 de marzo de 2024; actualmente se adelantan los trámites de reversión y posteriormente se hará la liquidación del Contrato.

- El Otrosí No. 10 de 21 de diciembre de 2021 al Contrato 0937 de 1995 contempló ocho (8) meses para la ejecución de los estudios y diseños, y las actividades preliminares necesarias para la construcción se ejecutaron según los trámites requeridos los cuales dependen de terceros; en este otrosí no se indica fecha de inicio para la obra.

- El presupuesto establecido por el Concesionario para las obras en comento, supera el valor con el que cuenta la Entidad, este cálculo da la certeza que los recursos que tiene disponible la ANI, actualmente en el marco del Contrato de concesión No. 0937 de 1995, no son suficientes para ejecutar la obra y por eso no se firmó con Concesionario.

- El concesionario indicó que requería un plazo de 26 meses para la construcción de la obra tal como se estableció en el Otrosí No 10 de 2021, y este plazo excede la fecha de terminación de la concesión y por eso no fue viable la negociación.

- A los representantes del Congreso (Senado y Cámara), se ha respondido con la misma información, indicando que en definitiva los recursos que se tienen son insuficientes.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXX-1
2024XXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

- El valor en pesos de los excedentes asciende a \$82.835.953.329 con corte a 31 de diciembre de 2022, el saldo real se conocerá después de la liquidación del contrato de concesión.

- Se hace énfasis en que el contrato actual debe culminar su etapa de liquidación a partir del 27 de marzo de 2024 hasta el tiempo que define la ley para este trámite, por lo tanto, este valor de excedentes reportado puede variar entre otras cosas teniendo en cuenta que se hace la validación de 29 años de concesión.

- No fue posible realizar la contratación con el concesionario, debido a que este manifestó que era inviable la reducción del alcance propuesto a la obra inicialmente prevista como solución vial al sector de Cartagenita (las etapas que el Concesionario propuso no eran funcionales por lo tanto no se contemplaron).

- Conociendo la problemática la ANI se encuentra analizando alternativas frente al futuro de la operación del corredor vial y la inclusión de estas obras para mitigar la situación de movilidad en la zona, entre ellas la posibilidad que otra entidad intervenga en la ejecución que permita hacer viable las obras dentro de un proyecto nuevo, sin embargo, hoy en día no se tiene información oficial para la continuación del corredor así como de la obra solicitada. Una vez se tenga respuesta oficial se comunicará.

- Sobre la solicitud para que los recursos que hay en este momento se queden destinados, en este escenario no se puede asegurar porque jurídicamente se debe realizar un análisis integral con el objeto de determinar las condiciones y su posterior evaluación de viabilidad que permitan la construcción de las obras mencionadas. Esto sin desconocer los procesos que por ley se deben adelantar y que requieren de tiempos para las diferentes etapas.

- Se informa que el manejo de estos temas la Presidencia de la República los coordina a través de Ministerio de Transporte y por competencia este le traslada a la ANI, dada la naturaleza de cada entidad y sus funciones.

- En reunión con representantes a la Cámara y del Concejo, se plantearon problemáticas de seguridad vial, tema priorizado por la Agencia por lo cual se programó un recorrido al Proyecto para identificar puntos y tomar medidas dentro de las obligaciones de proyecto. Para esto se solicitó información de accidentes estadísticas de todo el corredor.

- Se hace alusión a los puentes peatonales que están a cargo de la alcaldía que tiene mantenimiento deficiente, y sobre los cuales la concesión actual no tiene injerencia, para que se revise desde el ente competente. "

De esta manera se evidencia la gestión de articulación con los líderes comunitarios, adelantada desde la Agencia Nacional de Infraestructura, para atender cada una de las inquietudes presentadas por los pobladores con respecto al proyecto Bogotá - Fontibón - Facatativá - Los Alpes y en especial con la variante del sector Cartagenita.

Requerimiento:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

14. “¿Qué acciones se han tomado para garantizar la seguridad vial en el área afectada por la acumulación de vehículos y los accidentes en la vía por la doble calzada, que conectarán la variante de Cartagenita con el centro urbano del municipio de Facatativá?”

Respuesta: Para garantizar la seguridad vial en el sector, se tienen entregados unos estudios y diseños, que fueron ajustados con la normatividad vigente por parte del Concesionario y fueron revisados y viabilizados por la Interventoría actual del proyecto. Con la ejecución de estas obras lo que se busca es solucionar la problemática en el sector y además la movilidad.

Además, se debe tener en cuenta que el paso por el sector de Cartagenita es un paso urbano y la problemática actual esta originada por la cantidad de vehículos que se movilizan en un tramo de doble calzada, que al llegar a la glorieta actual, se reduce a una calzada sencilla.

En cuanto a las medidas actuales que han sido implementadas a la fecha se tiene:

- Señalización horizontal y vertical, conforme a la normatividad
- Instalación de bandas alertadoras antes de la glorieta en la entrada a cartagenita hacia Facatativá
- Construcción de resaltos antes y después del cruce escolar ubicado en el PR23+990
- Por parte de la Concesión se realizan campañas con DITRA en diferentes sectores de la vía y además se realizan campañas de sensibilización en diferentes empresas.

Requerimiento:

15. “¿Cómo evalúa la ANI el presupuesto ejecutado hasta el momento en esta concesión y qué medidas se están tomando para garantizar su adecuada gestión y ejecución conforme a las disposiciones legales establecidas en la contratación estatal?”

Respuesta: El presupuesto a la fecha, ha sido ejecutado de conformidad con las obras pactadas dentro del contrato de concesión 0937 de 1995 y los documentos complementarios, tal y como se mencionó en el punto tres del presente cuestionario.

Es importante resaltar que a la fecha todos los presupuestos de las obras contratadas durante la ejecución del contrato de concesión han sido revisados y validados por la interventoría del proyecto y como se mencionó en el punto doce, desde la vicepresidencia Ejecutiva se ha realizado estricta vigilancia, para que los mismos sean ejecutados de conformidad con lo contractualmente pactado.

Requerimiento:

16. “¿Qué estrategias está implementando la ANI para supervisar y monitorear el avance de la obra en la altura del barrio Cartagenita y qué

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

medidas correctivas se han tomado en caso de desviaciones respecto a los plazos y estándares establecidos en el contrato de concesión?"

Respuesta: Al respecto y como ya se ha mencionado en el desarrollo del presente documento, estas obras no se ejecutarán en la vigencia del presente contrato, dado que las mismas no fueron contratadas con el Concesionario CCFC por cuanto el costo y el tiempo, excedía los recursos disponibles y el término del contrato de concesión, el cual termina el 27 de marzo de 2024.

No obstante, y así como se ha mencionado anteriormente, estas obras serán incluidas en el nuevo proyecto de concesión que se está estructurando en la ANI y el cual incorpora la construcción, operación y mantenimiento de la variante Cartagenita en doble calzada en 1.7 Km, construcción operación y mantenimiento de la segunda calzada Cartagenita hasta la Carrera primera de Facatativá, así como la operación y mantenimiento de todo el corredor que actualmente opera la Concesión CCFC.

Requerimiento:

17. "¿Se han presentado retrasos en la ejecución del proyecto? En caso afirmativo, ¿cuáles son las principales razones detrás de estos retrasos y qué acciones se están tomando para remediarlos?"

Respuesta: Al respecto se indica que no se han presentado retrasos, las obras se han ejecutado dentro de los cronogramas establecidos para cada una de ellas, es por esto, que a la fecha no se ha iniciado ningún proceso de incumplimiento al concesionario CCFC. Las obras contratadas con la sociedad concesionaria están ejecutadas al 100%.

Requerimiento:

18. "¿Cuál es la proyección de la ANI en cuanto a la entrega final de la doble calzada en esta sección de la concesión, y qué garantías se están ofreciendo para asegurar que la obra se entregue dentro de los términos pactados y con la calidad requerida?"

Respuesta: Respecto a la construcción de la variante cartagenita y la Segunda calzada hasta la Carrera Primera de Facatativá se informa que dichas obras no fueron contratadas con el concesionario CCFC, ya que tanto el costo de las obras como el plazo necesario para su ejecución, de acuerdo con los estudios y diseños realizados por el concesionario CCFC, excedían los recursos disponibles y los tiempos restantes de la concesión, cuyo vencimiento es el 27 de marzo de 2024. En ese sentido, y como se ha mencionado anteriormente, *la doble calzada en esta sección de la concesión*, relacionada con la variante Cartagenita y la segunda calzada Cartagenita - Facatativá, no serán ejecutadas bajo el contrato de la referencia.

Requerimiento:

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXX-1
2024XXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

19. “¿Cuál es el rol específico de la ANI en la supervisión y ejecución de obras complementarias en la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, como iluminación, puentes peatonales y ciclovías?”

Respuesta: La Agencia desde la vicepresidencia ejecutiva realiza las gestiones contractuales correspondientes y el seguimiento a cada una de las obligaciones pactadas en el contrato de concesión No. 937 a través de la interventoría Consorcio INTERSABANA y su equipo de profesionales especializados, que se encargan de vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas y establecidas en el contrato de concesión y los documentos modificatorios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y normatividad vigente para cada una de las obras a ejecutar.

Ahora bien, en relación con la iluminación en estas zonas, al margen de las referidas reglas contractuales, es necesario considerar las disposiciones de la Ley Aplicable para el caso en cuestión, especialmente las relacionadas con la autoridad responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, que no es otra que el Municipio o el Distrito respectivo, siendo la primera de estas al considerar lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006.

Así, se dispone en el artículo 1º de esta norma el ámbito de aplicación y los destinatarios obligados a su cumplimiento, no pudiéndose endilgar tal responsabilidad a una entidad distinta como la ANI. En consecuencia, se puede destacar lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Ley en mención, de la siguiente manera:

“Artículo 2º. Definición Servicio de Alumbrado Público. Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

(...)

Artículo 4º. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

Parágrafo. Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación.” (Subrayado fuera de texto)

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

Por tanto, la ANI es una entidad que ejerce funciones directamente relacionadas con el sector del transporte, por lo cual no podría trasladársele la obligación de la prestación del servicio de alumbrado público que como ya se mencionó es responsabilidad de los municipios o distritos conforme lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2424 de 2006.

De igual forma, es necesario resaltar el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013, el cual reza:

“ARTÍCULO 68. Los municipios y distritos podrán proveer de infraestructura adicional o complementaria de todo tipo o alumbrado público a aquellos corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro de su perímetro urbano y rural aunque no estén a su cargo, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial.”

En consonancia con lo anterior, el artículo 191 de la Ley 1753 de 2015, al definir el servicio de alumbrado público, dispuso entre otros, lo siguiente:

“ARTÍCULO 191. Alumbrado Público. Es un servicio público esencial, regido por los artículos 56 y 365 de la Constitución Política. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamentará su prestación para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales lo siguiente:

1. El mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial.

2. El financiamiento del servicio de alumbrado público dentro del marco de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial. En ningún caso podrá cobrarse por este servicio sin que se haya realizado la prestación del mismo en su área de influencia.

3. Una prestación eficiente y continua del servicio de alumbrado público.

4. Se amplíe la cobertura en la prestación del servicio de alumbrado público.

La prestación del servicio de alumbrado público, inherente al servicio público de energía eléctrica, se regirá por los siguientes principios:

a) El principio de cobertura buscará garantizar una cobertura plena de todas las áreas urbanas de los municipios y distritos, y en centros poblados de las zonas rurales donde técnica y financieramente resulte viable su prestación, en concordancia con la planificación local y con los demás principios enunciados en el presente artículo.

b) En virtud del principio de calidad el servicio prestado debe cumplir con los requisitos técnicos que se establezcan para él.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXX-1**
2024XXXXXXX-1
Fecha: **14-03-2024**

c) Para efectos del presente artículo, el principio de eficiencia energética se define como la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada, en cualquier proceso de la cadena energética que busca ser maximizada a través de buenas prácticas de reconversión tecnológica.

d) El principio de eficiencia económica implica, entre otros aspectos, la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se busque la garantía de la prestación del servicio de alumbrado público al menor costo económico y bajo criterios técnicos de calidad.

e) En virtud del principio de homogeneidad se buscará que la metodología para determinar los costos totales máximos eficientes de prestación del servicio de alumbrado público tengan una misma estructura para todos los municipios y distritos del país, y que los costos resultantes respondan a la realidad de cada municipio o distrito.

f) En virtud del principio de suficiencia financiera se promoverá que los prestadores del servicio de alumbrado público tengan una recuperación eficiente de los costos y gastos de todas las actividades asociadas a la prestación del servicio y obtener una rentabilidad razonable.

Los costos y gastos eficientes de todas las actividades asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público serán recuperados por el municipio o distrito que tiene a cargo su prestación a través de una contribución especial con destinación específica para la financiación de este servicio. Dichos costos y gastos se determinarán de conformidad con la metodología que para tales efectos establezca el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que delegue.

Serán sujetos pasivos de la contribución del servicio de alumbrado público quienes realicen consumos de energía eléctrica, bien sea como usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica o como auto generadores y, en los casos en que no se realicen consumos de energía eléctrica, los propietarios de los predios y demás sujetos pasivos del impuesto predial que se encuentren dentro de la jurisdicción del respectivo municipio o distrito. Lo anterior, teniendo en cuenta los criterios de equidad y progresividad.

El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que delegue determinará la metodología que contenga los criterios técnicos a considerar por parte de los concejos municipales y distritales para realizar la distribución del costo a recuperar entre los sujetos pasivos, para lo cual deberá tener en cuenta los principios definidos en este artículo.

Cuando el sujeto pasivo sea el usuario de energía eléctrica, para la liquidación de la contribución se deberá considerar el volumen de energía consumida. Cuando el sujeto pasivo sea el propietario de los predios y demás sujetos pasivos del impuesto predial, para la fijación de la contribución se deberá considerar los elementos del avalúo catastral del

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

respectivo predio, teniendo en cuenta el área de influencia del servicio de alumbrado público. El valor de la contribución en ningún caso sobrepasará el valor máximo que se determine de conformidad con los criterios de distribución contenidos en la metodología mencionada.

Los alcaldes municipales o distritales definirán los procedimientos de recaudo, y este podrá realizarse, entre otros, a través de la facturación propia del municipio o distrito, o de las empresas de servicios públicos domiciliarios de su jurisdicción. En este caso, la remuneración del servicio de facturación y recaudo se realizará de conformidad con la regulación aplicable a la facturación conjunta. (...) (Subrayado y en negrita fuera de texto)

A su vez, es importante resaltar que el alumbrado público está a cargo de los municipios y por ende su mantenimiento preventivo y correctivo a la red existente de luminarias públicas, de acuerdo con el Decreto 943 de 2018 "Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público", que establece en su artículo 1° lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:

"Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, **con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa**



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXX-1
2024XXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.
(...)” (Subrayado y en negrita fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el artículo 4° Ibidem establece:

“ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

PARÁGRAFO 1°. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.

PARÁGRAFO 2°. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo. (Subrayado y en negrita fuera de texto)

Requerimiento:

20. “¿Qué acciones ha tomado la ANI para garantizar que los estándares de seguridad y accesibilidad se cumplan en las áreas afectadas por la concesión, especialmente en términos de puentes peatonales y ciclovías?”

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXXX-1**
2024XXXXXXXX-1
Fecha: **14-03-2024**

Respuesta: A través del contrato de interventoría Consorcio INTERSABANA, se hacen seguimientos y controles al cumplimiento de las obligaciones y compromisos del concesionario, bajo las especificaciones técnicas y normatividad vigente correspondientes para cada una de ellas.

Al respecto, se informa que dentro de las medidas implementadas por el Concesionario CCFC, bajo los puentes peatonales construidos en el marco del contrato de concesión 0937 de 1995, son la adecuación e instalación de paraderos que cuentan con sus rampas de acceso, barandas y señalización, de conformidad con las especificaciones técnicas para cada una de ellas.

Asimismo, bajo los puentes vehiculares construidos en el corredor vial, el Concesionario CCFC ha realizado demarcaciones y adecuaciones de cruces peatonales y señalización general para garantizar la seguridad vial en las zonas aledañas a los puentes vehiculares, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

De otra parte, se informa que el proyecto que se encuentra en estructuración, incorpora indicadores de disponibilidad, calidad y nivel de servicio, entre los cuales se cuenta con un indicador que busca que el concesionario tome las medidas que se encuentren a su alcance para disminuir el número de víctimas fatales en el corredor del proyecto, adicionalmente se tiene prevista la obligación por parte del Concesionario de realizar inspecciones de seguridad vial, las cuales sirven para identificar posibilidades de mejoras y realizar actividades correctivas y preventivas para todos los usuarios de la vía.

De igual manera, se tienen previsto el análisis de posibles pasos seguros a lo largo del corredor, análisis que estará a cargo del concesionario.

Requerimiento:

21. "¿Cómo planea la ANI abordar otras preocupaciones de la comunidad relacionadas con la concesión, como la participación ciudadana en la toma de decisiones y la transparencia en la ejecución de proyectos?"

Respuesta: Desde la Vicepresidencia de Estructuración, una vez se cuente con un proyecto en un avance de maduración suficiente, que permita contar con todos los elementos necesarios para la socialización, se programaran diferentes espacios con las comunidades, en los cuales se dará a conocer el proyecto.

No obstante, la Agencia en el proceso de estructuración del nuevo proyecto APP Funza - Facatativá - Los Alpes, ha participado en diferentes reuniones con los Concejos Municipales de Mosquera y Madrid, así como en la mesa regional de movilidad, presentando el proyecto y recibiendo apreciaciones de los participantes.

Cuestionario trasladado por el Ministerio de Transporte

Requerimiento:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXX-1
2024XXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

1. "Sírvese presentar un informe financiero completo de la CONCESIÓN CCFC BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES.

- **Presentar un informe completo que responda: ¿Cómo ha sido la ejecución de los recursos asignados al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para el desarrollo de la doble Calzada de la vía Bogotá (Fontibón) - Facatativá Los Alpes, CONCESIÓN CCFC BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES. ¿Cómo avanza dicha inversión o indicar si ya fue terminado?"**

Respuesta: Teniendo en cuenta que el proyecto desde el inicio cuenta con tarifas especiales, fue necesario dividir la etapa de construcción del Contrato de Concesión en las fases I y II. Lo anterior, debido a la renuencia manifiesta de la comunidad al reconocimiento y pago de los peajes.

- La Fase I: correspondía las obras de rehabilitación de las calzadas existentes y la construcción de la variante de Madrid en calzada sencilla y las correspondientes intersecciones y retorno, tal y como estaban diseñadas en los planos. Esta fase culminó en el año 2004
- La Fase II: correspondía a las demás obras incluidas en los Diseños Definitivos y alcances originalmente pactados, diferentes a las incluidas en el alcance de la Fase I.

Así las cosas, con los recursos excedentarios a favor de la Nación por el recaudo de los peajes, se pudieron ejecutar las obras contempladas en la Fase II de manera paulatina a través de diferentes Otrosíes y de acuerdo con la existencia de los respectivos recursos excedentarios.

A la fecha todas las obras contratadas mediante los diferentes modificatorios, se encuentran culminadas y terminadas al igual que las inversiones previstas al mencionado contrato de concesión.

En este punto, es importante aclarar que el valor del contrato de concesión sobre la infraestructura a cargo incluye todas las obligaciones y actividades necesarias para el cumplir del objeto contractual, tanto en la Etapa Preoperativa como en la Etapa de Operación y Mantenimiento, y la Etapa de reversión, así como las labores complementarias y la asunción de los riesgos de construcción, geotécnicos, geológicos, ambientales, emergencias, de operación, administrativos, financieros y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del Concesionario de manera global; razón por la cual, no es posible discriminar los costos por actividades ni jurisdicción territorial en los contratos de concesión, tal como sí ocurre en un contrato de obra pública.

- **"Relacione los tramos pendientes por finalizar beneficiados por la inversión, realice una descripción completa de cómo avanza la ejecución por tramo".**

Respuesta: Al respecto se indica que en el marco del contrato de concesión No. 937 de 1995 - proyecto Bogotá (Fontibón) Faca- Los Alpes, no se tienen obras inconclusas, todas las obras contratadas con el concesionario CCFC fueron

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

ejecutadas al 100%, de conformidad con lo establecido en cada uno de los otrosíes suscritos al mencionado contrato.

Requerimiento:

2. ***“Suministre información sobre ¿Cuál es el estado actual del contrato de CONCESIÓN CCFC BOGOTÁ - FONTIBÓN - FACATATIVÁ - LOS ALPES, suscrito por la ANI, ¿para la doble Calzada de la vía Bogotá (Fontibón) - Facatativá Los Alpes?”***

Respuesta: Al respecto se informa que, el concesionario CCFC a la fecha dio cumplimiento a todas las obras y actividades contratadas a través de los diferentes modificatorios suscritos al contrato de concesión, inclusive aquellas actividades relacionadas con la operación y mantenimiento a lo largo del corredor vial durante la ejecución del mismo, específicamente con aquellas concernientes con el nivel de servicio de la vía.

Es preciso mencionar que durante la ejecución del contrato de concesión, el concesionario CCFC S.A.S. realizó los estudios y diseños definitivos de la variante Cartagena y la Segunda calzada hasta la Carrera Primera de Facatativá, en cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Otrosí No. 10 del 2021 del contrato 0937 de 1995. No obstante, la construcción de dichas obras no se realizará a cargo del concesionario CCFC, por cuanto el costo de las obras y el plazo necesario para su ejecución, exceden los recursos disponibles y los tiempos restantes de la concesión, la cual vence el próximo 27 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se trasladaron los estudios y diseños definitivos a la vicepresidencia de estructuración de la Entidad, quien actualmente ya se encuentra haciendo la estructuración de una concesión para la ejecución de estas obras.

Requerimiento:

3. ***“¿Cuál es el plan del Ministerio de Transporte para la gestión de la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - ¿Los Alpes, una vez que finalice el 24 de marzo del 2024?”***

Respuesta: Se informa que el contrato de concesión No. 937 de 1995 correspondiente al proyecto Bogotá (Fontibón) Faca- Los Alpes, tiene fecha de terminación el 27 de marzo de 2024, fecha en la cual se revertirá y entregará al Instituto Nacional de Vías - INVIAS toda la infraestructura vial y bienes afectados a dicha concesión, razón por la que a partir de la fecha la operación y mantenimiento de dicho corredor junto con los peajes instalados en esta vía, estará a cargo del Instituto, dueño original del mencionado corredor vial.

Requerimiento:

4. “¿Se tiene previsto un nuevo operador para la concesión o se contempla alguna otra alternativa?”

Respuesta: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, actualmente se encuentra en etapa de estructuración del proyecto de APP Funza – Facatativá – Los Alpes, a través del instrumento de Asociación Público-Privada establecido en la ley 1508 de 2012, el cual incorpora la construcción, operación y mantenimiento de la variante Cartagenita en doble calzada en 1.7 Km, construcción operación y mantenimiento de la segunda calzada Cartagenita hasta la Carrera primera de Facatativá, así como la operación y mantenimiento de todo el corredor que actualmente opera la Concesión CCFC.

Esta nueva estructuración incorpora la figura de Unidad Funcional – UF, la cual garantiza la construcción de las obras y recibido a satisfacción por la Interventoría para posterior pago de las mismas, lo que asegura la ejecución y calidad de las mismas; adicional el contrato estipula indicadores de disponibilidad, calidad y nivel de servicio, los cuales permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de disponibilidad, seguridad y calidad de la infraestructura asociada al proyecto y sus niveles de servicio, teniendo en cuenta la incorporación de indicadores tipo 5G se garantiza mejores condiciones de la infraestructura lo que repercute en el confort del usuario.

Es importante informar que de acuerdo con la Ley 1508 de 2012 una de las particularidades de las Asociaciones Público Privadas es que el mecanismo de pago se relaciona con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura.

Adicionalmente, el contrato prevé la retención y transferencia de riesgos entre las partes, lo que invita al concesionario a ejecutar el proyecto de manera diligente y oportuna.

De igual manera se informa que este proyecto en estructuración incluye entre otras cosas, mejoras en las siguientes temáticas:

- Seguridad Vial
 - Puentes metálicos para atención de emergencias.
 - Lineamientos de Infraestructura, Verde, Vial – LIVV
 - Indicadores para concesiones de quinta generación.
 - Análisis de captura de valor y ordenamiento territorial
 - BIM y gestión de activos.
- Inclusión de electrolineras

Requerimiento:

5. ***“¿Si se tiene previsto un nuevo operador, en qué estado está el proceso de selección contractual para escoger al posible contratista o concesionario?”***

Respuesta: Como se indicó anteriormente, actualmente esta Agencia se encuentra en etapa de estructuración del proyecto de APP Funza – Facatativá – Los Alpes, etapa en la que se definen las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto, las cuales se plasman en los documentos del proceso de selección para el futuro concesionario, proceso de selección que no ha iniciado.

Requerimiento:

6. ***“En caso de haberse celebrado un contrato, ¿adjuntarlo junto con su correspondiente acta de inicio, o confirmar si está sujeta a la misma acta?”***

Respuesta: En línea con los puntos 4 y 5 del cuestionario, en la actualidad la Agencia se encuentra en estructuración de la nueva APP, por lo cual no hay se ha celebrado nuevo contrato de Concesión para el corredor denominado Fontibón – Faca – Los Alpes.

Requerimiento:

7. ***“¿Cuál es el criterio utilizado por el Ministerio para seleccionar el futuro operador de la concesión? ¿Por qué se cambia al operador y no se realiza otrosí?”***

Respuesta: Se indica que el presente contrato de concesión tiene fecha de terminación el 27 de marzo de 2024 por el cumplimiento de los plazos y obligaciones pactadas en el contrato de concesión 0937 de 1995 y sus modificatorios; por tanto, no es posible suscribir un otrosí al mismo.

Adicionalmente a lo anterior, dicho contrato es de primera generación y en la Entidad ya se encuentra en estructuración los contratos de quinta generación que tienen unas condiciones diferentes a las de la primera generación, que garantizan mejores condiciones tanto para la comunidad como para la Entidad contratante, tales como:

Principales mejoras de concesiones 1G a 5G

- Plazo variable y determinable (modelo de ingreso esperado)
- Se incluye el concepto de soporte de ingresos
- Distribución de riesgos mas favorable para la nación.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

- Se incorpora la figura de Unidad Funcional - UF, la cual garantiza la construcción de las obras y recibido a satisfacción por la Interventoría para posterior pago de las mismas, lo que asegura la ejecución y calidad de las mismas.
- Se incorpora la UFO de operación y mantenimiento, para el corredor existente, con la obligación de realizar intervenciones prioritarias.
- Se estipulan indicadores de disponibilidad, calidad y nivel de servicio, los cuales permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de disponibilidad, seguridad y calidad de la infraestructura asociada al proyecto y sus niveles de servicio, teniendo en cuenta la incorporación de indicadores tipo 5G se garantiza mejores condiciones de la infraestructura lo que repercute en el confort del usuario.
- De acuerdo con la Ley 1508 de 2012 una de las particularidades de las Asociaciones Público Privadas es que el mecanismo de pago se relaciona con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura.
- Contratos con procesos de maduración más fortalecidos.

Mejoras nuevas estructuraciones

- Se crea subcuenta para la construcción de infraestructura nueva incorporando necesidades de los entes territoriales ubicados en la zona de influencia del proyecto.
- Incorporación de apéndice de ordenamiento territorial y captura de valor.
- Incorporación de puentes modulares metálicos para atención de emergencias.
- Se adelantará la instalación de electrolineras
- Fortalecimiento en seguridad vial (auditorías de seguridad vial, zonas laterales seguras, regularización de ocupación de fajas de retiro, aumento de infraestructura para maniobras, para visibilidad, para circulación lenta, etc.).
- Inclusión de BIM y Gestión de activos.
- Mejora en especificaciones técnicas para túneles.
- Inclusión de Lineamientos de Infraestructura verde vial.
- Inclusión por factor de calidad de asfalto modificado con plástico reciclado.
- Fortalecimiento en desarrollo de inspección y mantenimiento de puentes.
- Atención de puntos críticos nuevos o no identificados.

Requerimiento:

8. ***“¿Qué medidas tomará el Ministerio de Transporte para asegurar la transparencia y eficiencia en la gestión de una posible nueva concesión?”***

Respuesta: Teniendo en cuenta que la gestión para una nueva concesión se realizará mediante proceso de licitación pública, este se deberá realizar bajo estricto cumplimiento de los principios establecidos en la Ley y en la normatividad vigente.

Requerimiento:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024-XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

9. ***“¿Conforme al cronograma actual, sírvase indicar la fecha en que culminaran el mejoramiento de la concesión de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?”***

Respuesta: Como ya se mencionó en el punto 2, la construcción de las obras correspondientes a la variante cartagenita y la segunda calzada de cartagenita a Facatativá no fueron contratadas con la Concesionaria CCFC, por cuanto el costo de las obras y el plazo necesario para su ejecución, excedían en recursos disponibles y los tiempos restantes de la concesión, la cual vence el próximo 27 de marzo de 2024. En ese sentido a la fecha no se tienen fechas programadas para la ejecución de las mencionadas obras.

Es preciso indicar que la estructuración que viene adelantando la Agencia, incorpora la construcción, operación y mantenimiento de la variante Cartagenita, así como de la segunda calzada entre la variante Cartagenita y la carrera primera de Facatativá.

Requerimiento:

10. ***“¿Cómo se garantizará la continuidad y calidad del servicio de transporte en la zona afectada por el cese de la concesión? ¿Existen planes de contingencia para evitar posibles interrupciones en la operación vial y de transporte público?”***

Respuesta: Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 0937 de 1995 tiene fecha de terminación el 27 de marzo de 2024, fecha en la cual se revertirá al INVIAS toda la infraestructura vial y bienes afectados a la concesión.

Se dio traslado al Instituto mediante radicado No. 20243060079031 del 5 de marzo de 2024, para que en el marco de su competencia se dé respuesta a la anterior pregunta.

Requerimiento:

11. ***“¿Cuál es la estrategia del Ministerio de Transporte para garantizar la continuidad y adecuado mantenimiento de la vía CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - ¿Los Alpes, a la altura de Cartagenita - Facatativá al término de la concesión?”***

Respuesta: Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 0937 de 1995 tiene fecha de terminación el 27 de marzo de 2024, fecha en la cual se revertirá al INVIAS toda la infraestructura vial y bienes afectados a la concesión.

Se dio traslado al Instituto mediante radicado No. 20243060079031 del 5 de marzo de 2024, para que en el marco de su competencia se de respuesta a la anterior pregunta.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

Requerimiento:

12. ***“¿Qué medidas se están implementando para asegurar que los usuarios de la vía no experimenten interrupciones en el servicio y que se mantengan los estándares de seguridad vial una vez finalizada la concesión el próximo 24 de marzo de 2024?”***

Respuesta: Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 0937 de 1995 tiene fecha de terminación el 27 de marzo de 2024, fecha en la cual se revertirá al INVIAS toda la infraestructura vial y bienes afectados a la concesión.

Se dio traslado al Instituto mediante radicado No. 20243060079031 del 5 de marzo de 2024, para que en el marco de su competencia se dé respuesta a la anterior pregunta.

Requerimiento:

13. ***“¿Cuáles fueron las acciones específicas tomadas como resultado de las conclusiones derivadas de anteriores debates de control político en la Cámara de Representantes, con relación a la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?”***

Respuesta: Desde el 20 de julio de 2022 que inició el nuevo Congreso, no se han registrado Debates de Control Político sobre el tema en cuestión.

Requerimiento:

14. ***“¿Se implementaron medidas correctivas o mejoras en la gestión de la concesión a raíz de las observaciones y recomendaciones surgidas de los debates de control político anteriores? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron y qué impacto han tenido en la operatividad y eficiencia del proyecto?”***

Respuesta: Desde el 20 de julio de 2022 que inició el nuevo Congreso, no se han registrado Debates de Control Político sobre el tema en cuestión.

Requerimiento:

15. ***“¿Cuál es la evaluación actual del desempeño de la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes en términos de calidad de servicio, mantenimiento de la infraestructura y cumplimiento de los compromisos contractuales, considerando las acciones tomadas tras los debates de control político previos?”***

Respuesta: Al respecto se informa que la Agencia con el propósito de mantener la mejora continua y buscar la excelencia en los trámites y servicios adelantados por la Entidad, ha dispuesto unos formatos de encuestas de percepción de los usuarios, ciudadanos y partes interesadas, los cuales se solicitan sean tramitados y diligenciados a todos los concesionarios una vez terminada las respectivas vigencias. En la evaluación de percepción del uso de la vía, se evalúa varios aspectos en materia del estado del corredor vial, la infraestructura concesionaria

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

y los servicios que presta los concesionarios. En ese sentido se informa que en la última evaluación presentada por el concesionario y validada por la interventoría para la vigencia 2023, se muestra que el porcentaje de satisfacción del usuario del corredor Bogotá (Fontibón) Faca - Los Alpes, es del 95%.

Adicionalmente se informa que el concesionario CCFC a la fecha dio cumplimiento a todas las obras y actividades contratadas a través de los diferentes modificatorios suscritos al contrato de concesión, inclusive aquellas actividades relacionadas con la operación y mantenimiento a lo largo del corredor vial, durante la ejecución del mismo.

Requerimiento:

- 16. “¿Cuál es la evaluación del Ministerio de Transporte sobre el cumplimiento de los términos contractuales en la concesión de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita dentro del proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?”**

Respuesta: El Concesionario CCFC ejecutó el 100% de las obras y actividades contratadas mediante los diferentes otrosíes al contrato de concesión, correspondientes a las señaladas en la Fase I y en la Fase II de la etapa de construcción, así como también las señaladas y establecidas en para la etapa de operación y mantenimiento, específicamente las concernientes con el nivel de servicio de la vía.

Requerimiento:

- 17. “Qué medidas ha tomado el Ministerio para garantizar que la concesionaria cumpla con los plazos establecidos y el presupuesto asignado?”**

Respuesta: La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI-, desde la vicepresidencia ejecutiva ha realizado las gestiones contractuales correspondientes y el seguimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de concesión No. 0937 de 1995 a través de la interventoría Consorcio INTERSABANA, que se encarga de vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, así como sus modificatorios, así como los cronogramas pactados.

Requerimiento:

- 18. ¿Cuál es el nivel de avance registrado hasta la fecha en la ejecución de la doble calzada en la altura del barrio Cartagenita y cómo se compara con las condiciones y los plazos inicialmente estipulados en el contrato de concesión?**

Respuesta: El avance es cero por cuanto las obras correspondientes a la variante cartagenita y la doble calzada cartagenita - Facatativá, no son

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

objeto del contrato de concesión actual, por cuanto el costo de las obras y el plazo necesario para su ejecución, exceden en recursos disponibles y los tiempos restantes de la concesión, la cual vence el próximo 27 de marzo de 2024. En ese orden de ideas, no hay afectación ni incumplimientos en las condiciones ni plazos inicialmente establecidos en el contrato de concesión.

Requerimiento:

19. ***¿Se han presentado retrasos en la ejecución del proyecto? En caso afirmativo, ¿cuáles son las principales razones detrás de estos retrasos y qué acciones se están tomando para remediarlos?***

Respuesta: Al respecto se indica que no se han presentado retrasos, las obras se han ejecutado dentro de los cronogramas establecidos para cada una de ellas, es por esto que a la fecha no se ha iniciado ningún proceso de incumplimiento al concesionario CCFC. Todas las obras contratadas con la sociedad concesionaria están ejecutadas al 100%.

Requerimiento:

20. ***¿Qué acciones ha emprendido el Ministerio de Transporte para garantizar la entrega oportuna y satisfactoria de la obra, así como para asegurar que se cumplan los estándares de calidad exigidos en el proyecto CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes?***

Respuesta: La Agencia Nacional de Infraestructura realiza las gestiones contractuales correspondientes y el seguimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de concesión No. 937 de 1995 a través del contrato de interventoría No. 469 de 2018, la cual se encarga de vigilar y supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones e indicadores señalados en el contrato de concesión y los documentos modificatorios, como es el caso del nivel de servicio de la vía.

Requerimiento:

21. ***¿Cuál es el plan del Ministerio de Transporte para abordar las preocupaciones de la comunidad respecto a la falta de obras complementarias en la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes, ¿tales como iluminación, puentes peatonales y ciclovías?***

Respuesta: Desde la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia, una vez se cuente con un proyecto en un avance de maduración suficiente, que permita contar con todos los elementos necesarios para la socialización, se programaran diferentes espacios con las comunidades, en los cuales se dará a conocer el proyecto.

No obstante, la Agencia en el proceso de estructuración del nuevo proyecto APP Funza - Facatativá - Los Alpes, ha participado en diferentes reuniones con los Concejos Municipales de Mosquera y Madrid, así como en la mesa regional de

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

movilidad, presentando el proyecto y recibiendo apreciaciones de los participantes.

Requerimiento:

22. ¿Qué medidas específicas se están tomando para garantizar la seguridad y la accesibilidad de los ciudadanos en las áreas afectadas por la concesión, especialmente en términos de puentes peatonales y ciclovías?

Respuesta: A través del contrato de interventoría Consorcio INTERSABANA, se hacen seguimientos y controles al cumplimiento de las obligaciones y compromisos del concesionario, bajo las especificaciones técnicas y normatividad vigente correspondientes para cada una de ellas.

Adicionalmente se informa que el proyecto que se encuentra en estructuración, incorpora indicadores de disponibilidad, calidad y nivel de servicio, entre los cuales se cuenta con un indicador que busca que el concesionario tome las medidas que se encuentren a su alcance para disminuir el número de víctimas fatales en el corredor del proyecto, adicionalmente se tiene prevista la obligación por parte del Concesionario de realizar inspecciones de seguridad vial, las cuales sirven para identificar posibilidades de mejoras y realizar actividades correctivas y preventivas para todos los usuarios de la vía.

De igual manera, se tienen previsto el análisis de posibles pasos seguros a lo largo del corredor, análisis que estará a cargo del concesionario.

Requerimiento:

23. ¿Se ha considerado la posibilidad de exonerar el pago del peaje a los nuevos pobladores del área de influencia de la concesión? En caso afirmativo, ¿cuáles serían los criterios para aplicar esta exoneración?

Repuesta: Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 0937 de 1995 tiene fecha de terminación el 27 de marzo de 2024, fecha en la cual se revertirá al INVIAS toda la infraestructura vial y bienes afectados a la concesión, se dio traslado al Instituto mediante radicado No. 20243060079031 del 5 de marzo de 2024, para que en el marco de su competencia se dé respuesta a la anterior pregunta.

Requerimiento:

24. ¿Cuál es la estrategia del Ministerio para abordar otras preocupaciones de la comunidad relacionadas con la concesión, como la mitigación de impactos ambientales y el desarrollo socioeconómico de la región afectada?

Repuesta: Desde la Vicepresidencia de Estructuración, una vez se cuente con un proyecto en un avance de maduración suficiente, que permita contar con todos los elementos necesarios para la socialización, se programaran diferentes espacios con las comunidades, en los cuales se dará a conocer el proyecto.

No obstante, la Agencia en el proceso de estructuración del nuevo proyecto APP Funza – Facatativá – Los Alpes, ha participado en diferentes reuniones con los Concejos Municipales de Mosquera y Madrid, así como en la mesa regional de movilidad, presentando el proyecto y recibiendo apreciaciones de los participantes.

Requerimiento:

25. ***¿Cuál es la razón oficial detrás de la negativa y falta de respuesta a la solicitud de convocatoria de una mesa de trabajo presentada a través del derecho de petición enviado el día 18 de enero de 2024 con relación a la Concesión CCFC Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes para abordar y avanzar en la planificación y ejecución de la construcción de la variante Cartagenita?***

Repuesta: No se tiene conocimiento de dicha mesa de trabajo. No obstante, se informa que la Agencia ha venido atendiendo las diferentes invitaciones que se han realizado para la socialización de la terminación del contrato de concesión No. 937 de 1995 entre otros, se ha tratado el tema relacionado con la construcción de la variante Cartagenita, es así que el 2 de febrero de 2024 se asistió al recinto del Concejo Municipal de Mosquera, posteriormente el 6 de febrero de 2024 se atendió reunión solicitada por la Concejala Danna Hernandez del Municipio de Madrid, el 15 de febrero de 2024 se asistió a la primera mesa regional de concesiones y movilidad en el municipio de Madrid y el 28 de febrero se asistió a la corporación del concejo del municipio de Funza.

A su vez, desde la Vicepresidencia de Estructuración, se han atendido las diferentes solicitudes que se han recibido, con diferentes actores políticos y sociales de la zona de influencia, informando acerca del estado del proceso de estructuración que se está adelantando.

En cuanto a la solicitud realizada de mesas de trabajo de participación abierta con la comunidad, se informa, que debido a que el proyecto se encuentra en proceso de estructuración, se considera conveniente que dicha socialización se adelante una vez se cuente con un proyecto en un avance de maduración suficiente, que permita contar con todos los elementos necesarios para la socialización, no obstante lo anterior, se ha dispuesto agenda para mesas de trabajo con los diferentes actores y sus equipos de trabajo.

Cuestionario trasladado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

1. ***“¿Cuál ha sido el plan de construcción y mantenimiento de ciclorrutas a lo largo de la Calle 13 en el corredor vial de la Concesión CCFC? ¿Qué medidas se han tomado para garantizar la seguridad y accesibilidad de los ciclistas?”***

Respuesta: Al respecto se informa que el Contrato de Concesión 0937 de 1995 - proyecto Bogotá (Fontibón) Faca – Los Alpes, inicia en el PR 73+072 es decir pasando los puentes sobre el Río Bogotá; en ese sentido, dicho contrato no

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXX-1**
2024XXXXXXX-1
Fecha: **14-03-2024**

tiene incidencia con las ciclorrutas construidas en la calle 13 de la ciudad de Bogotá.

2. “¿Cómo se han diseñado los andenes en esta concesión para facilitar la circulación de personas con movilidad reducida y discapacidad visual?”

Respuesta: Los andenes construidos por el Concesionario CCFC, en algunos sectores del corredor vial Bogotá (Fontibón) Faca – Los Alpes, se construyeron bajo la normatividad legal y especificaciones técnicas vigentes, al momento de su ejecución.

3. “¿Cuántos puentes peatonales se han construido en el tramo de la concesión? ¿Dónde están ubicados y cuál ha sido su impacto en la movilidad y seguridad de los peatones?”

Respuesta: A continuación, se listan los puentes peatonales construidos por el Concesionario CCFC en el marco del contrato de concesión 0937 de 1995.

ÍTEM	Puentes Peatonales	ABSCISA CCFC	ABSCISA INVIAS	LONGITUD TOTAL (m)	EJECUCIÓN
1	Puente Peatonal Río Bogotá	K0+073	PR73+000	32.70	Concesión
2	Puente Peatonal Barrio Martínez Rico	K2+350	PR70+724	45.95	Concesión
3	Puente Peatonal Diamante	K2+990	PR70+080	46.78	Concesión
4	Puente Peatonal Tres Esquinas	K3+380	PR69+690	51.80	Concesión
5	Puente Peatonal SENA	K4+800	PR68+270	78.40	Existente
6	Puente Peatonal Charquito	K10+240	PR4+677	42.60	Concesión
7	Puente Peatonal Cruce Subachoque	K12+530	PR2+387	49.55	Concesión
8	Puente Peatonal Salida de Madrid	K15+000	PR59+000	12,50	Concesión
9	Puente Peatonal Ciudad del Niño y de la Niña	K15+310	PR59+056	33.05	Concesión
10	Puente Peatonal Enlace Bojacá	K20+930	PR53+410	26,30	Concesión
11	Puente Peatonal Elite Flowers	K22+000	PR52+340	34.40	Concesión
12	Puente Peatonal Cartagenita	K23+470	PR50+877	25.00	Existente
13	Puente Peatonal Barrio Chico 1, Carrera 1 Facatativá	K26+240	PR48+103	33.20	Existente
14	Puente Peatonal Carrera 1 con Calle 11	K28+060	PR46+030,00	27,50	Existente

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 2024XXXXXXXX-1
2024XXXXXXXX-1
Fecha: 14-03-2024

EJECUCIÓN
Es preciso mencionar que los puentes peatonales están ubicados en sitios de alto flujo de demanda de peatones y por seguridad la concesión ha implementado medidas como instalación de cercas que obliguen al peatón al uso de los puentes peatonales.

4. “¿Qué intervenciones se han realizado en las zonas bajo puentes dentro del corredor vial? ¿Se han implementado estrategias para mejorar la seguridad, la iluminación y la calidad del espacio público en estas áreas?”

Respuesta: Al respecto se informa que dentro de las medidas implementadas por el Concesionario CCFC, bajo los puentes peatonales construidos en el marco del contrato de concesión 0937 de 1995, son la adecuación e instalación de paraderos que cuentan con sus rampas de acceso, barandas y señalización, de conformidad con las especificaciones técnicas para cada una de ellas.

Respecto a las medidas tomadas bajo los puentes vehiculares construidos en el corredor vial, el Concesionario CCFC ha realizado demarcaciones y adecuaciones de cruces peatonales y señalización general para garantizar la seguridad vial en las zonas aledañas a los puentes vehiculares, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

Con relación a la iluminación en estas zonas, al margen de las referidas reglas contractuales, es necesario considerar las disposiciones de la Ley Aplicable para el caso en cuestión, especialmente las relacionadas con la autoridad responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, que no es otra que el Municipio o el Distrito respectivo, siendo la primera de estas al considerar lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006.

De igual forma, es necesario resaltar la siguiente normatividad relacionada con lo anterior, la cual fue citada en la respuesta del numeral 19 del cuestionario de la ANI:

- Artículo 68 de la Ley 1682 de 2013
- Artículo 191 de la Ley 1753 de 2015
- Artículos 1° y 4° del Decreto 943 de 2018

De esta manera, dejamos atendida su solicitud y quedamos atentos a cualquier aclaración e información adicional que sea requerida.

Atentamente,


FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
Presidente

Anexos:

cc: 1) INVIAS atencionciudadano@invias.gov.co BOGOTA D.C. -2) MINISTERIO DE TRANSPORTE servicioalciudadano@mintransporte.gov.co BOGOTA D.C. -3) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU atnciudadano@idu.gov.co BOGOTA D.C.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXXX-1**
2024XXXXXXXX-1
Fecha: **14-03-2024**

VoBo: ALEX SAMUEL WIHILER BAUTISTA, ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA, JONATHAN DAVID BERNAL GONZALEZ - VICE,
SANDRA MILENA VASQUEZ MANCERA, JAIRO ALONSO PINZON RUIZ, ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESFEDES, ANGELICA
MARIA CASTANO RIOS, DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente, GONZALO CUBIDES SUAREZ, LYDA MILENA ESQUIVEL ROA (VICE),
GRETTE VIVIANA ACOSTA ARREGOCES
Nro Rad Padre: 20244090260912
Nro Borrador: 20243060016018
GADF-F-012